



ACUERDO NÚMERO 018-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de LANQUIN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Dos mil trescientos ochenta y cuatro, (2,384) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Dos mil treinta y ocho, (2,038) votos.

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Mil cuatrocientos once, (1,411) votos

CABAL: Mil trescientos treinta y ocho, (1,338) votos.

CAMBIO: Novecientos cuarenta y cuatro, (944) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Quinientos noventa y ocho, (598) votos.

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL: Cuatrocientos diecinueve, (419) votos.

TODOS: Trescientos sesenta, (360) votos

VICTORIA: Doscientos cincuenta y cuatro (254) votos.

VALOR: Doscientos cincuenta y uno (251) votos.

MOVIMIENTO POLITICO WINAQ: Ciento noventa y cuatro, (194) votos.

PARTIDO AZUL: Ciento ochenta y seis, (186) votos.

VISION CON VALORES: Ciento cincuenta (150) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Ciento veinticinco, (125) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Cuarenta y ocho, (48) votos.

COMUNIDAD ELEFANTE: Treinta y siete, (37) votos.

MI FAMILIA: Treinta y uno (31) votos.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LANQUIN del departamento de ALTA VERAPAZ.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: EDIN ROLANDO POP CHOC, como

SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO: a los ciudadanos ELICEO POP CAC Y EMILIO POP PANA respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano RUDY MAXIMILIANO CHUN PAN cuya planilla obtuvo Dos mil trescientos ochenta y cuatro (2384) votos válidos y fue postulada por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARCOS CHOC ICAL
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEGUNDO: CESARIO PAAU TEC
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL TERCERO: RICARDO CHOC POP
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL CUARTO: ELIZAMA NATANAEL TIZOL CAAL
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL QUINTO: DAVID PUTUL POP
Postulado por: CABAL

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: MARCELINO CHUB CUCUL
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: ABELINO TZI CO
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después de esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN, el día veinte de julio de dos mil veintitrés.



Tribunal Supremo Electoral



COMUNÍQUESE:

José Guillermo Girón Arana
Presidente
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz



Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz